



*Off*  
*Proceder*  
*ff*

**MEMORANDO RESERVADO No. MEF-SFP-2018-0369**

**PARA:** Juan Hidalgo Andrade  
**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO (S)**

**DE:** Gary Coronel  
**DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO (S)**

**ASUNTO:** Requerimiento de servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal (reapertura bonos 2020).

**FECHA:** 13 de noviembre de 2018

**I. ANTECEDENTES**

- Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública los contratos que, sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda. Bajo esta norma legal, el ente rector de las finanzas públicas deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones.
- El 23 de enero de 2012 se emite el Acuerdo No. 018 del Ministerio de Finanzas en el que se expide el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 28 de diciembre de 2012 se emitió el Acuerdo No. 352 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.
- El 20 de diciembre de 2016 se emitió el Acuerdo No. 0004 del Ministerio de Finanzas en el que se sustituyen los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público
- El literal f) del Art. 2 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece que se consideran dentro del ámbito de aplicación del reglamento: *"Cualquier otro servicio que, la Subsecretaria de Financiamiento Público justifique por escrito su contratación necesaria para concretar operaciones de endeudamiento público, o que por sus características sea adicional y*



*vinculada con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda".*

- El numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: *"El titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma, adjuntando la especificación del servicio que se requiere contratar; y, el nombre del o los oferentes a ser contratados...."*
- El numeral 2 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público estipula que: *"Con el visto bueno o autorización del Subsecretario de Financiamiento Público, el Director del área requirente procederá a solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto la correspondiente certificación presupuestaria y elaborará la carta de invitación respectiva, con la información necesaria para la correcta presentación de la oferta."*

## II. JUSTIFICACIÓN

Con Actas Resolutivas No. 006 y No. 007 de marzo de 2015, el Comité de Deuda y Financiamiento aprobó la emisión de los Bonos Soberanos 2020. Es así que en marzo de 2015 se realizó la emisión de Bonos Soberanos en el mercado internacional por un monto nominal de USD 1.500 millones con vencimiento el 24 de marzo de 2020.

Para la emisión de dichos bonos se suscribieron los siguientes documentos:

- Trust Indenture
- Purchase agreement
- Regulation S Global Note
- Rule 144A Global Note

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones.

En abril de 2015 se contrató a Law Debenture Corporate Services Limited como agente de notificaciones en relación a los documentos antes descritos para los bonos 2020.

El Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 003 de 25 de agosto de 2018, autorizó la reapertura de emisión de los bonos internacionales 2020, 2022, 2023, 2026 y 2027; y autorizó realizar operaciones de reporto, de los bonos internacionales mencionados, con Goldman Sachs International como comprador.

Es así que, el 31 de agosto de 2018, la República del Ecuador suscribió los siguientes documentos para llevar a cabo la reapertura de los bonos 2020:

- Authorization
- Regulation S Global Note





- Rule 144A Global Note

De estos instrumentos legales se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones (Law Debenture) en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra; para los nuevos documentos "REGULATION S GLOBAL NOTE" y "RULE 144A GLOBAL NOTE".

Dicha obligación se establece en el documento "REGULATION S GLOBAL NOTE" en la cláusula 17, sección "Jurisdiction of Disputes Involving the Republic" (Jurisdicción de las Disputas en las que esté involucrada la República), literal (e), que establece:

*"Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República: nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) su agente conforme a este Bono para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 17 (Jurisdicción) o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Cláusula 17..."<sup>1</sup>.*

De igual forma, en el documento "RULE 144A GLOBAL NOTE" en la cláusula 17, sección "Jurisdiction of Disputes Involving the Republic" (Jurisdicción de las Disputas en las que esté involucrada la República), literal (e), que establece:

*"Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República: nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) su agente conforme a este Bono para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 17 (Jurisdicción) o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Cláusula 17..."<sup>2</sup>.*

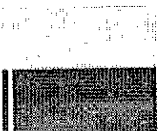
Sobre la base de lo expuesto, esta Subsecretaría requiere realizar el proceso correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 17 de los documentos "REGULATION S GLOBAL NOTE" y "RULE 144A GLOBAL NOTE" para los bonos 2020.

El proceso implica la extensión de los servicios del Agente del Proceso que, conforme a los elementos antes mencionados, sería Law Debenture Corporate Services Limited; con el fin de recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos según lo establecido en la sección 17 de los documentos "REGULATION S GLOBAL NOTE" y "RULE 144A GLOBAL NOTE".

---

<sup>1</sup> Traducción no oficial.

<sup>2</sup> Traducción no oficial.





Hogan Lovells US LLP, firma de abogados que ha acompañado a la República en los procesos de emisión de los bonos, mediante carta de 5 de noviembre de 2018 señala:

*“Realizamos un análisis independiente de Law Debenture, cuyo resultado nos permite apoyar su nombramiento conforme al Párrafo 17 del Contrato de Recompra, al Artículo 11 de los Contratos con el Fideicomisario para cada uno de los Bonos (Indentures) y al Artículo 17 de cada uno de los Bonos. Law Debenture cuenta con un historial largo de prestación de servicios en Inglaterra, los Estados Unidos, Hong Kong y Jersey. Su tamaño y volumen de trabajo en el mercado le permite cotizar sus servicios a tasas favorables, relativo a sus competidores en Inglaterra. La empresa también dispone de un servicio operante veinticuatro horas al día. Finalmente, nuestros colegas en las oficinas de Hogan Lovells en Nueva York y Londres nos han confirmado que Law Debenture es una empresa confiable, con una notable reputación en el sector pertinente, y que se usó como agente de notificaciones en varias transacciones. Cabe observar que el Ministerio ha contratado a Law Debenture en más de 20 ocasiones anteriores, entre ellas, en el Convenio de Crédito suscrito con GSI el 11 de octubre de 2017, las emisiones originales de los Bonos y sus posteriores emisiones adicionales. Según conocemos, Law Debenture siempre ha cumplido con sus obligaciones bajo estas contrataciones. Por lo tanto, reiteramos nuestra confianza en la habilidad de Law Debenture de ejecutar este servicio en representación de la República”.*

### III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

#### Generales:

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, bajo los documentos “REGULATION S GLOBAL NOTE” y “RULE 144A GLOBAL NOTE” de los bonos 2020, emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 003 de 25 de agosto de 2018.
- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los documentos “REGULATION S GLOBAL NOTE” y “RULE 144A GLOBAL NOTE” de los bonos 2020; emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 003 de 25 de agosto de 2018.

#### Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.





#### IV. MONTO REFERENCIAL

**MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO TOTAL** (la duración del contrato es de entre 1 y 2 años):

El costo es de GBP 100 por cada documento adicional y por cada servicio prestado (Procedimientos jurídicos y Procedimientos de arbitraje).

Al tratarse de dos documentos que exigen la contratación de un agente, y de dos servicios para cada uno, el total del monto referencial sería de GBP 400, que a la tasa de cambio del día de hoy es equivalente a USD 513,90<sup>3</sup>.

El monto referencial en dólares puede variar dependiendo de la cotización de la Libra Esterlina, por lo que el monto referencial establecido para la extensión de los servicios de Law Debenture es de USD 650,00<sup>4</sup>.

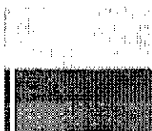
#### V. CONCLUSIONES

- En cumplimiento de lo establecido en la sección 17 de los documentos "REGULATION S GLOBAL NOTE" y "RULE 144A GLOBAL NOTE", se requiere extender los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para recibir notificaciones legales en relación con cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a cualquier procedimiento de arbitraje o jurídicos.
- En base a lo estipulado en el numeral 1 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, el titular de la Dirección Nacional competente de la Subsecretaría de Financiamiento Público, remitirá al Subsecretario de Financiamiento Público el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma; por lo que se emite el presente Memorando, que contempla las Especificaciones Técnicas y Monto Referencial para que se proceda de conformidad con lo que establece el Reglamento señalado.
- Para continuar con el proceso de contratación, la Subsecretaría de Financiamiento Público considerará las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

#### VI. RECOMENDACIONES

<sup>3</sup> Por ser Law Debenture Corporate Services Limited una compañía establecida en Londres los costos referenciales corresponden a libras esterlinas y para efectos referenciales se ha considerado el tipo de cambio dólar/libra al 13/11/2018 de 1,28475 (Fuente BCE).

<sup>4</sup> Se ha establecido un monto referencial de USD 650 debido a que el valor podría incrementarse ante posibles fluctuaciones en el tipo de cambio.





Con base en lo expuesto en el presente informe, se recomienda a usted Señor Subsecretario emitir su autorización para la extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso para los bonos 2020.

Atentamente,



Gary Coronel

Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público (S)



Oficio No. MEF-SFP-2018-0612

Quito, 16 de noviembre de 2018

**Law Debenture Corporate Services Limited**

5/F, 100 Wood Street

London, England

EC2V 7EX

ASUNTO: Carta de invitación para la extensión del servicio de agente del proceso (reapertura bonos 2020).

De mi consideración:

Con Actas Resolutivas No. 006 y No. 007 de marzo de 2015, el Comité de Deuda y Financiamiento aprobó la emisión de los Bonos Soberanos 2020. Es así que en marzo de 2015 se realizó la emisión de Bonos Soberanos en el mercado internacional por un monto nominal de USD 1.500 millones con vencimiento el 24 de marzo de 2020.

Para la emisión de dichos bonos se suscribieron los siguientes documentos:

- Trust Indenture
- Purchase agreement
- Regulation S Global Note
- Rule 144A Global Note

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones.

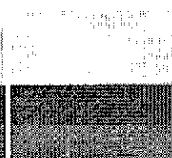
En abril de 2015 se contrató a Law Debenture Corporate Services Limited como agente de notificaciones en relación a los documentos antes descritos para los bonos 2020.

El Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 003 de 25 de agosto de 2018, autorizó la reapertura de emisión de los bonos internacionales 2020, 2022, 2023, 2026 y 2027; y autorizó realizar operaciones de reporto, de los bonos internacionales mencionados, con Goldman Sachs International como comprador.

Es así que, el 31 de agosto de 2018, la República del Ecuador suscribió los siguientes documentos para llevar a cabo la reapertura de los bonos 2020:

- Authorization
- Regulation S Global Note
- Rule 144A Global Note

De estos instrumentos legales se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones (Law Debenture) en temas judiciales y de



arbitraje bajo las cortes de Inglaterra; para los nuevos documentos “REGULATION S GLOBAL NOTE” y “RULE 144A GLOBAL NOTE”.

Dicha obligación se establece en el documento “REGULATION S GLOBAL NOTE” en la cláusula 17, sección “Jurisdiction of Disputes Involving the Republic” (Jurisdicción de las Disputas en las que esté involucrada la República), literal (e), que establece:

*“Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República: nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) su agente conforme a este Bono para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 17 (Jurisdicción) o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Cláusula 17...”<sup>1</sup>.*

De igual forma, en el documento “RULE 144A GLOBAL NOTE” en la cláusula 17, sección “Jurisdiction of Disputes Involving the Republic” (Jurisdicción de las Disputas en las que esté involucrada la República), literal (e), que establece:

*“Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República: nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) su agente conforme a este Bono para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 17 (Jurisdicción) o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Cláusula 17...”<sup>2</sup>*

En este sentido, una vez que se cuenta con la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público, y con la finalidad de cumplir con lo estipulado en los documentos antes citados, se invita a Law Debenture Corporate Services Limited para que presente su oferta técnico-económica para la extensión del servicio de **AGENTE DEL PROCESO** en relación a los bonos 2020, para recibir notificaciones legales sobre cualquier procedimiento ante los tribunales ingleses referido a procedimientos de arbitraje o jurídicos según lo establecido en las secciones mencionadas previamente.

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que, sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

---

<sup>1</sup> Traducción no oficial.

<sup>2</sup> Traducción no oficial.





La instrumentación de operaciones de endeudamiento público demanda la contratación de servicios especializados, para lo cual es necesario establecer parámetros de calificación y adjudicación que respalden los principios de legalidad, calidad, oportunidad, transparencia y publicidad que permitan la contratación de tales servicios considerando la naturaleza de las operaciones requeridas.

### **Plazo de Vigencia de la Contratación**

La contratación de extensión de servicios surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción. Por estar asociada con los instrumentos legales suscritos para la emisión de bonos internacionales 2020, la contratación de extensión terminará en la misma fecha que la contratación de Law Debenture realizada en abril; es decir, el 24 de marzo de 2020.

### **Productos y Servicios Objeto de la Contratación**

Durante el plazo de vigencia de la contratación, los servicios que se deberán prestar son los siguientes:

#### **Generales:**

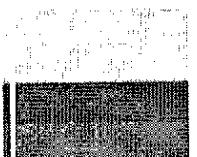
- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, bajo los documentos "REGULATION S GLOBAL NOTE" y "RULE 144A GLOBAL NOTE" de los bonos 2020, emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 003 de 25 de agosto de 2018.
- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los documentos "REGULATION S GLOBAL NOTE" y "RULE 144A GLOBAL NOTE" de los bonos 2020; emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 003 de 25 de agosto de 2018.

#### **Específicas:**

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

### **Condiciones Generales de la Invitación**

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:





1. Los pagos de los servicios a contratarse se realizarán con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado. Para el efecto, Law Debenture Corporate Services Limited emitirá una factura al Ministerio de Economía y Finanzas por los servicios que se van a prestar después de la firma de su contratación. Los honorarios serán pagados dentro de 30 días después de recibir la factura y podrán cancelarse por transferencia bancaria, los datos necesarios para efectuar la transferencia serán incluidos en la factura.

El Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa legal vigente, realizará la retención de impuestos a Law Debenture Corporate Services Limited, y entregará el certificado correspondiente.

2. La oferta técnica económica y documentación adicional que presente Law Debenture Corporate Services Limited podrá receptarse vía electrónica a las siguientes direcciones:

Dirección de e-mail	Nombre	Cargo
<a href="mailto:jhidalgo@finanzas.gob.ec">jhidalgo@finanzas.gob.ec</a>	Juan Hidalgo	Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público
<a href="mailto:gcoronel@finanzas.gob.ec">gcoronel@finanzas.gob.ec</a>	Gary Coronel	Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público (s)

3. Una vez presentada la oferta técnica - económica por parte de Law Debenture Corporate Services Limited, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.

Atentamente,

  
Gary Coronel

**Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público (S)**



**MEMORANDO No. MEF-SFP-DNNFP/DJCPaYL-2017-0387**

**PARA:** Gonzalo Maldonado Albán  
**SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

David Padilla Moreno  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

**DE:** Juan Hidalgo Andrade  
**DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Ab. Germán Mora Suárez  
**DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA Y LABORAL**

**ASUNTO:** Evaluación de la Oferta Técnica – Económica de Law Debenture Corporate Services Limited (bonos 2020).

**FECHA:** 28 de noviembre de 2018

**1. ANTECEDENTES**

Con Actas Resolutivas No. 006 y No. 007 de marzo de 2015, el Comité de Deuda y Financiamiento aprobó la emisión de los Bonos Soberanos 2020. Es así que en marzo de 2015 se realizó la emisión de Bonos Soberanos en el mercado internacional por un monto nominal de USD 1.500 millones con vencimiento el 24 de marzo de 2020.

Para la emisión de dichos bonos se suscribieron los siguientes documentos:

- Trust Indenture
- Purchase agreement
- Regulation S Global Note
- Rule 144A Global Note

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones.

En abril de 2015 se contrató a Law Debenture Corporate Services Limited como agente de notificaciones en relación a los documentos antes descritos para los bonos 2020.

El Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 003 de 25 de agosto de 2018, autorizó la reapertura de emisión de los bonos internacionales 2020, 2022, 2023, 2026 y 2027; y autorizó realizar operaciones de reporto, de los bonos internacionales mencionados, con Goldman Sachs International como comprador.



Es así que, el 31 de agosto de 2018, la República del Ecuador suscribió los siguientes documentos para llevar a cabo la reapertura de los bonos 2020:

- Authorization
- Regulation S Global Note
- Rule 144A Global Note

De estos instrumentos legales se genera la obligación por parte de la República del Ecuador de extender los servicios del agente de notificaciones (Law Debenture) en temas judiciales y de arbitraje bajo las cortes de Inglaterra; para los nuevos documentos "REGULATION S GLOBAL NOTE" y "RULE 144A GLOBAL NOTE".

Dicha obligación se establece en el documento "REGULATION S GLOBAL NOTE" en la cláusula 17, sección "Jurisdiction of Disputes Involving the Republic" (Jurisdicción de las Disputas en las que esté involucrada la República), literal (e), que establece:

*"Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República: nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) su agente conforme a este Bono para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 17 (Jurisdicción) o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Cláusula 17..."<sup>1</sup>.*

De igual forma, en el documento "RULE 144A GLOBAL NOTE" en la cláusula 17, sección "Jurisdiction of Disputes Involving the Republic" (Jurisdicción de las Disputas en las que esté involucrada la República), literal (e), que establece:

*"Sin perjuicio de cualquier otra manera de notificación permitido por la ley, la República: nombra aquí a Law Debenture Corporate Services Limited, en el 5/F del 100 de Wood Street, Londres EC2V 7EX (El Agente del Proceso) su agente conforme a este Bono para la notificación de los trámites procesales en relación con cualquier procedimiento seguido ante los tribunales ingleses, en relación con cualquier arbitraje contemplado por la Sección 17 (Jurisdicción) o en relación con cualquier reconocimiento o ejecución de cualquier laudo arbitral que se dicte en virtud de lo previsto por esta Cláusula 17..."<sup>2</sup>.*

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que, sin ser deuda pública, se requieran en forma previa o concurrente

<sup>1</sup> Traducción no oficial.

<sup>2</sup> Traducción no oficial.

para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

Mediante Acuerdos Ministeriales No. No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016 se emitió el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El Art. 1 de dicho reglamento establece que *“Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda.”*.

Mediante Acuerdos Ministeriales No. No. 018 de 23 de enero de 2012, No. 352 de 28 de diciembre de 2012 y No. 0004 de 20 de diciembre de 2016 se emitió y reformó el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El numeral 3 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece que: *“Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o de los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales”*.

Mediante sumilla en el Memorando No. MEF-SFP-2018-0369 de 13 de noviembre de 2018 se obtuvo la aprobación del Señor Subsecretario de Financiamiento Público (S) para la extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal.

A través de Memorando No. MEF-SP-DNEP-2018-019 de 13 de noviembre de 2018, el Señor Ministro de Economía y Finanzas certifica que a través de la Subsecretaría de Presupuestos asignará los recursos correspondientes para el 2018 en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto de hasta USD 650,00, para cubrir las obligaciones que se generen por la extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso.

Con Oficio No. MEF-SFP-2018-0612 de 16 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió a Law Debenture Corporate Services Limited, la Carta de Invitación para el Servicio de Agente de Procesos, en la cual se determinó el plazo de vigencia de la contratación, los productos y servicios objeto de la contratación y las condiciones generales de la invitación.

Mediante Oficio S/N de 19 de noviembre y anexos, Law Debenture Corporate Services Limited remitió a ésta Subsecretaría las especificaciones técnicas y económicas bajo las cuales brindará sus servicios. Dicha documentación fue recibida como Oferta Técnica - Económica.

Mediante Memorando No. MEF-SFP-2018-0377 de 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público la elaboración de la evaluación de la oferta Técnica - Económica de Law Debenture Corporate Services Limited, junto con la Coordinación General Jurídica.

Con Memorando No. MEF-SFP-2018-0380 de 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó a la Coordinación General Jurídica emitir el pronunciamiento respectivo y designar al o a los funcionarios de su Unidad que se encargarán de realizar la Evaluación de la Oferta Técnico-Económica.

A través del Memorando No. MEF-CGJ-2018-0924 de 27 de noviembre de 2018, el Coordinador General Jurídico emite su criterio y delega al Abogado Germán Mora, servidor público de la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, para que se encargue, conjuntamente con el delegado de la Subsecretaría de Financiamiento Público, de realizar la evaluación de la oferta técnica-económica presentada por Law Debenture Corporate Services Limited.

Con Oficio No. 00147 de 16 de agosto de 2018, la Procuraduría General del Estado autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a someterse a legislación extranjera en los documentos a suscribirse con Law Debenture.

El numeral 3 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público establece: *“Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.”*

## 2. ANÁLISIS

### 2.1 CUMPLIMIENTO DE EXPECTATIVAS TÉCNICAS

Una vez revisada la Oferta Técnica - Económica, nos permitimos poner a su conocimiento los siguientes cuadros de cumplimiento en base a la Carta de Invitación enviada.

ITEM REQUERIDO	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
<b>PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN</b>	
La contratación surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción y, por estar asociada con los instrumentos legales suscritos para la emisión de bonos internacionales 2020, la contratación de extensión terminará en la misma fecha que la contratación de Law Debenture realizada en abril; es decir, el 24 de marzo de 2020.	SÍ CUMPLE

PRODUCTOS Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
GENERALES	
<p>Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, bajo los documentos "REGULATION S GLOBAL NOTE" y "RULE 144A GLOBAL NOTE" de los bonos 2020, emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 003 de 25 de agosto de 2018.</p>	SÍ CUMPLE
<p>Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje bajo los documentos "REGULATION S GLOBAL NOTE" y "RULE 144A GLOBAL NOTE" de los bonos 2020; emitidos bajo la reapertura autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 003 de 25 de agosto de 2018.</p>	SÍ CUMPLE
ESPECÍFICOS	
<p>Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas en relación a las mismas.</p>	SÍ CUMPLE
<p>Recepción de notificaciones arbitrales y notificación de estas al Ministerio de Economía y Finanzas.</p>	SÍ CUMPLE
<p>Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.</p>	SÍ CUMPLE

Con respecto a los honorarios; Law Debenture indica que el monto total de la factura para la extensión de servicios de arbitraje y agente de proceso por el plazo total del contrato sería de GBP 400 (Al tipo de cambio actual esto sería USD 509.52<sup>3</sup>; tomando en cuenta que es un valor referencial ya que el monto en USD diferirá en el momento de aceptación dependiendo del tipo de cambio).

En relación a los honorarios y a la forma de pago establecido en los documentos de la Oferta, manifestamos conformidad puesto que se ajustan a los requerimientos de la carta de invitación enviada y a la Certificación Presupuestaria correspondiente.

## 2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS EXPECTATIVAS LEGALES

En cuanto a los aspectos de carácter legal no se presenta ninguna observación ya que se han cumplido con los requisitos que establece el marco legal vigente.

## 3. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, manifestamos que la oferta como Agente del Proceso presentado por Law Debenture Corporate Services Limited mediante su Oferta Técnico - Económica cumple con las

<sup>3</sup> Considerando un tipo de cambio de 1,27380 al 28 de noviembre de 2018. Fuente BCE.



expectativas técnicas y legales requeridas por este Ministerio, y no se contrapone a la legislación ecuatoriana vigente.

Atentamente,

Juan Hidalgo

**DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Germán Mora Suárez

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVA Y LABORAL**



Acta No. MEF-SFP/CGJ-2018-010

**SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO  
&  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil diez y ocho, siendo las 16h00 horas, se reúnen los representantes de las unidades evaluadoras establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público; los señores: Gonzalo Maldonado Albán, Subsecretario de Financiamiento Público y David Padilla Moreno, Coordinador General Jurídico, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Resultado de la Evaluación de la Oferta Técnica - Económica de Law Debenture Corporate Services Limited (bonos 2020).
2. Resolución.

El orden del día es puesto a consideración de los representantes, y es aprobado por unanimidad. En tal virtud, se procede al análisis de cada uno de los puntos de la agenda.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

***EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA DE LAW DEBENTURE CORPORATE SERVICES LIMITED (BONOS 2020).***

Mediante Memorando No. MEF-SFP-DNNFP/DJCPAyL-2018-0387 de 28 de noviembre de 2018, la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público y la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral remiten la evaluación de la Oferta Técnica – Económica presentada por parte de Law Debenture Corporate Services Limited.

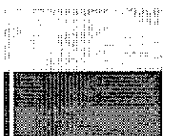
De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, de ser satisfactoria la oferta se procederá con la adjudicación respectiva por parte de las unidades evaluadoras; caso contrario o de considerarse necesario, dichas unidades administrativas procederán a efectuar una ronda de negociación en la que se revisarán los aspectos técnicos, legales, contractuales y los ajustes de la oferta técnica-económica. En cualquier caso deberá elaborarse el acta de resultado correspondiente.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

***RESOLUCIÓN***

En virtud a lo expuesto el Memorando No. MEF-SFP-DNNFP/DJCPAyL-2018-0387 de 28 de noviembre de 2018, los representantes resuelven:

1. Proceder con la adjudicación a Law Debenture Corporate Services Limited como Agente del Proceso en relación a la reapertura de bonos 2020 autorizada mediante Acta Resolutiva del Comité de Deuda y Financiamiento No. 003 de 25 de agosto de 2018.



2. Según lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público "El titular de la Subsecretaría de Financiamiento Público procederá a la suscripción del contrato respectivo."

Sin tener más asuntos que tratar, se levanta la reunión cuando son las diez y siete horas (17h00) del día 28 de noviembre de 2018.

Para constancia y fe de lo actuado, suscriben la presente Acta.



Gonzalo Maldonado Albán  
**SUBSECRETARIO DE  
FINANCIAMIENTO PÚBLICO**



David Padilla Moreno  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**



## Appointment of Process Agent

By completing the information requested in paragraphs 1 to 8 below and signing where indicated, you appoint Law Debenture Corporate Services Limited as your agent for the service of proceedings issued out of the Courts of England in respect of each of the Agreements specified in paragraph 6 below. You also confirm your acceptance of the Law Debenture Corporate Services Limited Standard Terms and Conditions (Edition 2018/1) which will apply to this appointment.

This appointment will be effective only when a duly authorised signatory of Law Debenture Corporate Services Limited has countersigned where indicated below.

You must inform Law Debenture Corporate Services Limited immediately of any changes to the information in paragraphs 1 to 5 below, quoting this reference number:

- 1. Full name:**  
*(if a company, please give full corporate name;  
if an individual, please underline surname)* Republic of Ecuador, through its Ministry of Economy and Finance
- EU VAT Registration Number:**  
*(if applicable)* N/A
- Company Registration Number:** N/A
- 2. Address:** Ministerio de Economía y Finanzas  
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Pisos 10 y 11  
Quito, Ecuador
- 3. Name and/or title of person to whom notices should be addressed:** Gonzalo Maldonado, *Subsecretario de Financiamiento Público*  
Juan Hidalgo, *Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público*
- 4. E-mail address and/ or fax number for notices:**  
*(include country code)* gmaldonado@finanzas.gob.ec  
jhidalgo@finanzas.gob.ec
- 5. Telephone number of person to whom notices should be addressed:**  
*(include country code)* +593(2)3998500

**6. Agreements:**

*(specify name of Agreement, principal parties and date or proposed date for each - continue on a separate sheet if necessary)*

Regulation S Global Note due 2020, dated August 31, 2018.

Rule 144 A Global Note due 2020, dated August 31, 2018.

*Company Name:* Bank of New York Mellon; Bank of New York Mellon, London Branch; Bank of New York Mellon SA/NV, Luxembourg Branch

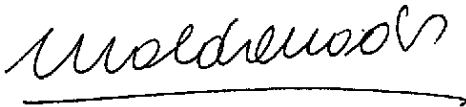
**7. Counterparty/  
Lender details:**

*Contact person:* Teresa Wyszomierski

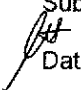
*Email address:* Teresa.Wyszomierski@bnymellon.com

**8. Appointment Termination Date:** March 24, 2020

Signed:



Gonzalo Maldonado  
Subsecretario de Financiamiento Público

 Date: 29/11/2018

*Where appropriate, duly authorised for and on behalf of the company named in paragraph 1 above.*

Countersigned:



29 November 2018

Date:

*Duly authorised for and on behalf of  
Law Debenture Corporate Services Limited*

# Law Debenture

Law Debenture Corporate Services Limited  
Fifth Floor  
100 Wood Street  
London EC2V 7EX  
Tel: +44 (0)20 7606 5451  
Fax: +44 (0)20 7606 0643  
Email: [sop@lawdeb.com](mailto:sop@lawdeb.com)  
Web: [www.lawdeb.com](http://www.lawdeb.com)

## Appointment of Arbitration Agent

By completing the information requested in paragraphs 1 to 8 below and signing where indicated, you appoint Law Debenture Corporate Services Limited as your agent to accept service of any notice or document, which would otherwise need to be served on you, arising from arbitration proceedings under each of the Agreements specified in paragraph 6 below. You also confirm your acceptance of the Law Debenture Corporate Services Limited Standard Terms and Conditions (Edition Arb/2018/1) which will apply to this appointment.

This appointment will be effective only when a duly authorised signatory of Law Debenture Corporate Services Limited has countersigned where indicated below.

**You must inform Law Debenture Corporate Services Limited immediately of any changes to the information in paragraphs 1 to 5 below, quoting this reference number:**

1. **Full name:**  
*(if a company, please give full corporate name, if an individual, please underline surname)* Republic of Ecuador, through its Ministry of Economy and Finance
  
- EU VAT Registration Number:  
*(If applicable)* N/A
  
- Company Registration Number: N/A
  
2. **Address:**  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Pisos 10 y 11  
Quito, Ecuador
  
3. **Name and/or title of person to whom notices should be addressed:**  
Gonzalo Maldonado, *Subsecretario de Financiamiento Público*  
Juan Hidalgo, *Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público*
  
4. **E-mail address and/ or fax number for notices:**  
*(include country code)* gmaldonado@finanzas.gob.ec  
jhidalgo@finanzas.gob.ec
  
5. **Telephone number of person to whom notices should be addressed:**  
*(include country code)* +593(2)3998500

**6. Agreements:**

*(specify name of Agreement, principal parties and date or proposed date for each - continue on a separate sheet if necessary)*

Regulation S Global Note due 2020, dated August 31, 2018.

Rule 144 A Global Note due 2020, dated August 31, 2018.

*Company Name:* Bank of New York Mellon; Bank of New York Mellon, London Branch; Bank of New York Mellon SA/NV, Luxembourg Branch

**7. Counterparty/  
Lender details:**

*Contact person:* Teresa Wyszomierski

*Email address:* Teresa.Wyszomierski@bnymellon.com

**8. Appointment Termination Date:**

March 24, 2020

Signed:



Gonzalo Maldonado  
Subsecretario de Financiamiento Público

*[Signature]*  
Date: 29/11/2018

*Where appropriate, duly authorised for and on behalf of the company named in paragraph 1 above.*

Countersigned:



29 November 2018

Date:

*Duly authorised for and on behalf of  
Law Debenture Corporate Services Limited.*

# Law Debenture

## *Standard Terms and Conditions*

*Edition 2018/1*

1. In these Terms and Conditions, references to “we”, “us” and “our” are to Law Debenture Corporate Services Limited and references to “you” and “your” are to the appointor.
2. We will accept on your behalf service of proceedings issued out of the Courts of England in relation to any of the Agreements (the “Agreements”) specified in paragraph 6 of the document “Appointment of Process Agent” (the “Appointment Letter”). As soon as reasonably practicable after such service, we will notify you thereof by e-mail or fax, which notice will include a copy of the Claim Form and Particulars of Claim (or equivalent documents) but will exclude any appendices or attachments thereto and any other documents served on us. The originals of all documents served on us which are relevant to such proceedings will be dealt with in accordance with 3 below.
3. As soon as reasonably practicable after receipt of any documents relevant to the proceedings, we will notify you of their receipt and request your instructions as to the transmission thereof. If you do not wish to receive the originals then we will retain them for a period of six years after the appointment ceases. The costs of transmission will be for your account and we shall be entitled to retain the relevant documents until we have received your instructions and you have put us in funds to cover such costs.
4. You will notify us in writing (quoting the reference number specified in the Appointment Letter) of any change to the information in paragraphs 1 to 5 of the Appointment Letter. We shall send the notices referred to in 2 and 3 above only to the e-mail address or fax number and person specified in paragraphs 3 and 4 of the Appointment Letter, as amended by any notice of changes to such information which is actually received by us.
5. If communications between you and us are disrupted so that we are unable to communicate with you as set out in 4 above, we will use our reasonable endeavours to communicate with you by whatever means may seem appropriate to us. We shall in any event have no responsibility to ensure actual receipt by you or your agent of any communication or document.
6. Our appointment shall cease on the Termination Date specified in paragraph 8 of the Appointment Letter unless you and we have agreed an extension. Any such extension may be agreed orally and evidenced by the issue by us of an invoice specifying the extension period. It is your obligation to establish and maintain an appointment for the provision of a service of process agent in accordance with whatever terms exist within the agreement(s) specified in clause 6. in the appointment letter.
7. In addition to the fee set out in our invoice, you will pay all expenses incurred by us in carrying out our duties as your agent. If you fail to pay the full amount of any invoice relating to the appointment within 30 days of its issue, we shall be entitled to terminate the appointment by notice to you given at any time after such failure unless it has been remedied. We will charge a cancellation fee to recover our costs should you notify us that the appointment should be cancelled (for any reason whatsoever). All payments shall be made without deduction for any taxes or other duties, but if you are required by law to make any such deduction, you will pay such additional amounts as will ensure that we actually receive, net of any deductions, the amount due to us. We reserve the right to inform the counterparty/lender, referred in Clause 7. of the appointment letter, if we cancel our appointment due to non-payment of our fees and will accept no liability whatsoever for any consequences of such action on the contractual relationship between you and the counterparty/lender.
8. We will, if requested by both you and any other party to the Agreements, give to that party a confirmation, in form and substance acceptable to us, that you have appointed us as your agent. A further fee will be payable if we are requested to give such a confirmation to more than one other party.
9. You will have no right of action against us in respect of any failure to perform any of our duties hereunder unless such failure is due to our negligence or wilful default. You will indemnify us against all liabilities, claims, costs and expenses arising in any way out of our appointment unless such liabilities, claims, costs or expenses are incurred because of our negligence or wilful default.
10. The Appointment Letter, together with these Terms and Conditions, all of which shall be construed in accordance with English law, set out the entire agreement between us and we shall have no obligations relating to our appointment other than those expressly set out therein and herein. In particular, nothing in any of the Agreements shall be taken to override any of these Terms and Conditions and we shall not be deemed to have notice of any provision of any of the Agreements. Nothing in the Appointment Letter or these Terms and Conditions shall require us to provide any service referred to in The Money Laundering, Terrorist Financing and Transfer of Funds (Information on the Payer) Regulations 2017, and specifically we do not provide any of the services set out in Section 12(2) of those Regulations.

# Law Debenture

## *Standard Terms and Conditions*

*Edition Arb/2018/1*

1. In these Terms and Conditions, references to “we”, “us” and “our” are to Law Debenture Corporate Services Limited and references to “you” and “your” are to the appointor.
2. We will accept on your behalf service of any notice or document arising from arbitration proceedings under any of the Agreements (the “Agreements”) specified in paragraph 6 of the document “Appointment of Arbitration Agent (Arbitration)” (the “Appointment Letter”). As soon as reasonably practicable after such service, we will notify you thereof by e-mail or fax, which notice will include the name of the party serving the notice or document and the date of service and will request your instructions as to the transmission of such notice or document.
3. We will transmit the notice or document in accordance with your instructions, but the costs of the transmission will be for your account and we shall be entitled to retain the relevant notice or document until we have received your instructions and you have put us in funds to cover such costs. If you do not wish to receive the originals then we will retain them for a period of six years after the appointment ceases.
4. You will notify us in writing (quoting the reference number specified in the Appointment Letter) of any change to the information in paragraphs 1 to 5 of the Appointment Letter. We shall send the notice referred to in 2 above only to the e-mail address or fax number and person specified in paragraphs 3 and 4 of the Appointment Letter, as amended by any notice of changes to such information which is actually received by us.
5. If communications between you and us are disrupted so that we are unable to communicate with you as set out in 4 above, we will use our reasonable endeavours to communicate with you by whatever means may seem appropriate to us. We shall in any event have no responsibility to ensure actual receipt by you or your agent of any communication or document.
6. Our appointment shall cease on the Termination Date specified in paragraph 8 of the Appointment Letter unless you and we have agreed an extension. Any such extension may be agreed orally and evidenced by the issue by us of an invoice specifying the extension period. It is your obligation to establish and maintain an appointment for the provision of Arbitration in accordance with whatever terms exist within the agreement(s) specified in clause 6. in the appointment letter.
7. In addition to the fee set out in our invoice, you will pay all expenses incurred by us in carrying out our duties as your agent. If you fail to pay the full amount of any invoice relating to the appointment within 30 days of its issue, we shall be entitled to terminate the appointment by notice to you given at any time after such failure unless it has been remedied. We will charge a cancellation fee to recover our costs should you notify us that the appointment should be cancelled (for any reason whatsoever). All payments shall be made without deduction for any taxes or other duties, but if you are required by law to make any such deduction, you will pay such additional amounts as will ensure that we actually receive, net of any deductions, the amount due to us. We reserve the right to inform the counterparty/lender, referred to in Clause 7. of the appointment letter, if we cancel our appointment due to non-payment of our fees and will accept no liability whatsoever for any consequences of such action on the contractual relationship between you and the counterparty/lender.
8. We will, if requested by both you and any other party to the Agreements, give to that party a confirmation, in form and substance acceptable to us, that you have appointed us as your agent. A further fee will be payable if we are requested to give such a confirmation to more than one other party.
9. You will have no right of action against us in respect of any failure to perform any of our duties hereunder unless such failure is due to our negligence or wilful default. You will indemnify us against all liabilities, claims, costs and expenses arising in any way out of our appointment unless such liabilities, claims, costs and expenses are incurred because of our negligence or wilful default.
10. The Appointment Letter, together with these Terms and Conditions, all of which shall be construed in accordance with English law, set out the entire agreement between us and we shall have no obligations relating to our appointment other than those expressly set out therein and herein. In particular, nothing in any of the Agreements shall be taken to override any of these Terms and Conditions and we shall not be deemed to have notice of any provision of any of the Agreements. Nothing in the Appointment Letter or these Terms and Conditions shall require us to provide any service referred to in The Money Laundering, Terrorist Financing and Transfer of Funds (Information on the Payer) Regulations 2017, and specifically we do not provide any of the services set out in Section 12(2) of those Regulations.